

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Valé 10 cts.

San José, domingo 14 de julio de 1895

Número 162

**ADMINISTRACION :**

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

**CALENDARIO**

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Dom. 14 San Buenaventura obispo.

MENGUANTE a las 9 horas. 56 minutos de la noche. Buzn tiempo.

Lun. 15 San Enrique, emperador; san Antiocho, mártir.

**CONTENIDO**

**SECCION OFICIAL**

PODER LEGISLATIVO. Sesión. Dictámenes

**SECRETARIAS DE ESTADO**

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 227 Manda pagar cantidades.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 319. Da varias disposiciones relativas a reos.

CARTERA DE BENEFICENCIA. Acuerdo N. 212 Manda pagar cantidades

**DOCUMENTOS VARIOS**

GOBERNACION. Documentos defectuosos Edictos matrimoniales

POLICIA. Oficio

HAOTENDIA. Tipos de cambio.

MARINA. Movimiento marítimo.

**SECCION EDITORIAL**

REGIMEN MUNICIPAL

**ANUNCIOS**

**SECCION OFICIAL**

**PODER LEGISLATIVO**

SESION 49ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional el día doce de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Tinoco, Pacheco L., Trejos, Solera, García, Obando, Brenes, Martínez, Sáenz A., Loria, Jimesta, Chacón, Barquero, González, Gallegos, Soto, Alvarado, Montealegre, Lizano, Orozco y Sáenz C.

Se abrió la sesión a las doce y treinta y cinco minutos del día.

Artículo 1º Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior y fue aprobada y firmada.

Art. 2º Se dió lectura, puso a discusión y fue aprobada la forma del Decreto siguiente:

“Nº 49

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Considerando: que el carbón de piedra es un elemento indispensable para el desarrollo de la industria; facilita la satisfacción de necesidades ordinarias de la vida y constituye en los puertos de la República un verdadero auxilio para las embarcaciones que a ellas arriban;

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo único. Exímese de derechos de Aduana el carbón de piedra y limitase a (30) treinta centavos por cada (100) cienkilogramos el impuesto de muelle sobre el mismo.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, a doce de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.”

Art. 3º—El Diputado señor Loria pidió revisión del acta en lo referente a la parte del presupuesto que asigna sueldo al Secretario del Juzgado de lo Contencioso administrativo.

El señor Presidente manifestó que a su debido tiempo se tomaría en consideración la moción del señor Loria.

Art. 4º—Se dió lectura al Decreto que sigue:

“Nº 50

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Considerando: que el señor Juan Castro Oreamuno ha justificado en debida forma ser soldado inválido de la Campaña Nacional de 1856, de acuerdo con el artículo 727 del Código Militar de 1884,

Decreta:

Artículo único.—Asígnase al soldado inválido Juan Castro Oreamuno una pensión vitalicia de veinte pesos mensuales.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, a los doce días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.”

Puesta a discusión la forma del anterior Decreto, fue aprobada.

Art. 5º Se puso a discusión la revisión pedida por el Diputado Sr. Loria, y después de una ligera discusión entre el Diputado señor Orozco y el proponente, se acordó la revisión.

El Representante señor Loria hizo moción para que se aumentara a cien pesos el sueldo del Secretario del Juzgado de lo Contencioso administrativo. Puesta a discusión esta moción, hubo un debate entre el autor de la moción y los Diputados Sáenz (don Carlos), González, Orozco y Barquero, y éste último excitó al señor Loria para que ampliara su moción comprendiendo a todos los Secretarios de los Juzgados, y aquél aceptó la modificación.—Puesta a votación la anterior moción, fue desechada.

El señor Gallegos manifestó que deseaba la revisión del acta porque quería proponer que el sueldo de los Comandantes de Cuartel de esta capital se elevara a \$ 200, dado el mucho trabajo y las responsabilidades de estos empleados.

El Diputado señor Loria pidió que por haber dada se repitiera la votación acerca de su moción. Repetida la votación resultó nuevamente desechada.

Puesta a discusión la revisión solicitada por el señor Gallegos, no fué acordada.

El señor Pacheco (don Félix) pidió revisión del acta en la parte del presupuesto que se refiere a becas en el Colegio de Señoritas, con el objeto de aumentar el sueldo a las bequistas que sólo ganan quince pesos. Puesta a discusión la revisión, fué acordada.

Se puso en discusión la moción del señor Pacheco para aumentar a \$ 20 el sueldo de las bequistas que solo ganan \$ 15, y después de un debate entre los señores Sáenz (don Andrés), Pacheco (don F.), Sáenz (don Carlos) y Martínez, fué desechada.

El Diputado señor Zúñiga rogó a la Secretaría le dijera en qué términos estaba la partida correspondiente a la Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia, y el primer Secretario dió lectura a lo solicitado por el señor Zúñiga.

Art. 6º—Se dió lectura a una nota del señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra en que participa devolver sancionados los Decretos números 42 y 45 emitidos por el Congreso; y la Presidencia ordenó se archivara el oficio.

Art. 7º—Se leyó el dictamen de la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, relativo a la pensión del señor Nicolás Solera, el cual la desecha, y la Presidencia ordenó se publicara.

Artículo 8º—Se les dió lectura y puso en segundo debate a los proyectos de ley referentes a reformas a los Códigos Fiscal, Penal y de Procedimientos Criminales, y puestos a discusión, separadamente, no la hubo; y el señor Presidente señaló para el tercer debate de esos dos proyectos de ley, la sesión siguiente.

Artículo 9º—Se dió lectura y puso a discusión en tercer debate el proyecto de ley referente a Penitenciaría, y fué aprobado en general. Puestos a discusión en detal los artículos 1º, 2º y 3º, fueron aprobados, así como el preámbulo.

Artículo 10. Se puso a discusión en tercer debate, el proyecto de ley referente a aumento de pensión de soldados inválidos de la Campaña Nacional, que figuran en el presupuesto con menos de \$ 15-00 mensuales y fué aprobado en general. Se procedió a la discusión en detal y puesto a discusión el artículo 1º, el Diputado señor Sáenz (don Carlos), rogó al Diputado proponente aclarara el artículo, porque tal como está pudiera creerse que estos señores tienen derecho a pedir este aumento en presupuestos anteriores.

El Diputado señor Aguilar manifestó que para alejar toda duda podría decirse “Elevase a \$ 15-00 mensuales estas pensiones, a contar desde esta fecha”.

El Representante señor Lizano rogó al señor Aguilar aclarara el punto de si el aumento no se refería también a las viudas e hijos de estos soldados.

El Diputado señor Aguilar manifestó que ya había pensado sobre esto; y que había que agregarle algo al artículo para que significara que las viudas e hijos de esos soldados gozaban de este aumento; y que por tanto debía hacerse extensivo a esas personas.

El señor Sáenz (don Carlos) manifestó que rogaba al autor del proyecto pidiera se suspendiese la discusión hasta el lunes próximo, con objeto de poder hacerle todas las modificaciones necesarias.

El señor Aguilar rogó a la Mesa se sirviera aplazar para el lunes la discusión de este asunto.

El señor Presidente manifestó que el próximo lunes continuaría la discusión.

Se dió lectura a una comunicación del Poder Ejecutivo, devolviendo con la sanción de ley, el Decreto número 39 emitido por este Alto Cuerpo y se mandó archivar.

Artículo 11.—Se puso en tercer debate el proyecto sobre reposición de Diputados.

El señor Gallegos manifestó que le cabía mucha

duda en el sorteo de Diputados que se practicó hace cuatro días, y agregó que tomaba la palabra porque creía se había confundido á los suplentes que como él estaban llenando una vacante y la práctica había sido que mientras el suplente no renunció ó muera, no se llame á elecciones y que por tanto creía que el sorteo era nulo y que cabalmente esta duda hacía moción para que la Cámara declarase si fué ó no correcto el sorteo á que se refiere. Puesta á discusión la moción y después de un ligero debate entre los señores Gallegos fué desechada la moción.

El Diputado Gallegos manifestó que entendía que muchos Diputados que salieron con mala suerte por delicadeza no usaron de la palabra ni dieron el voto, pero que se trataba sólo de resolver una incorrección de la Cámara y por eso no había hecho moción sino por lo que á él se refería y que deseaba se repitiera la votación.

Repetida ésta sorteo nuevamente desechada por unanimidad. Se aprobó en tercer debate el proyecto en discusión y el señor Presidente señaló para la discusión en detail, la sesión del lunes.

Artículo 13—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, referente á un contrato entre el Poder Ejecutivo y don Francisco Mendiola Boza para el establecimiento de un cable submarino, y el señor Presidente ordenó se publicara.

Artículo 14—Continuó la discusión sobre reformas constitucionales referentes á ciudadanía y propaganda política religiosa, y el señor Presidente dijo que no estando presente el Diputado señor Martínez que había quedado en uso de la palabra, se procedía á la votación de cada uno de los artículos del proyecto.

El Diputado señor Zúñiga hizo moción para que la votación fuera nominal; y puesta á discusión, fué aprobada.

Recibida la votación sobre la primera reforma dió el resultado siguiente: dijeron sí los señores Diputados Aguilar, Pacheco L., García, Brenes, Sáenz C., y no, los Representantes Pacheco F., Zúñiga, Tinoco, Trejos, Solera, Lizano, Obando, Monteleagre, Sáenz A., Loria I., Jinesta, Chacón, Barquero, González, Gallegos, Soto, Alvarado, León Páez y Orozco.

Recibida la votación sobre la segunda reforma, dijeron sí los señores Aguilar, Tinoco, Pacheco L., Lizano, García, Brenes, Monteleagre, Sáenz A., Loria I., Jinesta, Chacón, Barquero, González, Gallegos, Soto, Alvarado, León Páez, Sáenz C. y Orozco; y dijeron no, los señores Pacheco F., Zúñiga, Trejos, Solera y Obando. Este último dió lectura al siguiente voto:

"Con el objeto de evitar las falsas interpretaciones que la malicia suele dar á mis palabras y opiniones en la presente Asamblea, tengo á bien motivar mi voto por escrito en cuanto á las reformas constitucionales que se discuten en la actualidad.

A dos puntos concretos se refieren esas pretendidas reformas: por el primero se trata de limitar el ejercicio de la ciudadanía á los hombres que no saben leer ni escribir; y por el segundo se anhela evitar, pero en una forma inadecuada é incompleta, la propaganda política invocando motivos de religión.

En cuanto al primer punto, pienso que él será objeto primordial de una futura constituyente que, sin violentar los caracteres de la ciudadanía ni pretender disimuladamente el afanzamiento de una oligarquía,—establezca que el voto debe ser consciente para que tenga valor real y efecto en el sostenimiento de la República.

En cuanto al segundo punto, pienso que en un sistema republicano popular y representativo, toda imposición, ya se ejerza en el cuerpo ó en la conciencia, adóptese por instrumento la bayoneta, el poder del dinero ó el dogma religioso, es y tiene que ser dañosa al orden é indebida en un buen régimen de libertades. Mas no será una reforma constitucional ni una ley política lo que atajará en la política de estos pueblos la influencia peligrosa del militarismo, la corruptora desmoralización del dinero y la invasión indebida que en la conciencia del hombre se realice por clérigos y seglares, en nombre de preocupaciones ó dogmas religiosos; sólo una valla formidable podrá detener todas esas clases de imposición: la creación de la ciudadanía.

No puede ser tampoco el segundo de esos puntos objeto de una reforma constitucional: ello sólo podría ser objeto de una ley de policía.

¿Por qué? Porque no se trata de fijar en la Constitución uno de los principios en que se informa la vida republicana, sino de establecer una prohibición que dentro de un régimen positivamente liberal ni siquiera se podría presumir que fuera necesaria.

Una nueva Constituyente tendrá que fijar el principio de que el voto debe ser libre é independiente y erigir en delito todo acto que lo violenta.

En esa virtud me voy en el caso de no aceptar el proyecto de reformas constitucionales en referencia, y de pedir á la Secretaría, con el derecho que me da el artículo 69 del Reglamento, que consigne mi voto en la forma expresada en el acta respectiva.

GUILLERMO OBANDO."

Se recibió la votación de la tercera reforma y dió el siguiente resultado: dijeron sí, los señores Aguilar, Pacheco L., Brenes y Sáenz C.; y dijeron no, los señores Pacheco F., Zúñiga, Tinoco, Trejos, Solera, Lizano, García, Obando, Monteleagre, Sáenz A., Loria I., Jinesta, Chacón, Barquero, González, Gallegos, Soto, Alvarado, León Páez y Orozco.

Puesto á discusión el preámbulo del Decreto, el Diputado señor Sáenz (don Andrés) manifestó que siendo éste un Decreto, no debiera decidirse "acuerda" sino "decreta", y que advertía que mejor que decir que se adicionaba el artículo tal con esta reforma, era mejor ponerle todo diciéndolo: "este artículo queda sustituido por este otro."

El señor Sáenz (don Carlos) manifestó que en la reforma constitucional hecha en 1888 no hay preámbulo y que así debe hacerse ahora porque en la Constitución no hay considerandos sino sólo la parte positiva y que en tal sentido hacía moción para que se suprimiera el preámbulo.

Se puso en discusión la moción del señor Sáenz (don Carlos).

El señor Orozco expuso que creía que en todo Decreto se debía poner la razón por qué se da, y esto era lo que el preámbulo venía á hacer. Agregó que no opinaba con el señor Sáenz (don Carlos) por que se suprimiera el preámbulo y que no daría su voto á la moción porque era esencial que se dijieran las razones que el Congreso tenía para dar un Decreto.

Puesta á votación la moción del señor Sáenz (don Carlos), fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que quedaba aprobada la reforma constitucional por más de los dos tercios de votos del Congreso.

Artículo 15—Se dió lectura y puso en segundo debate el proyecto de ley referente á tierras baldías; y el señor Presidente señaló para el tercero, la sesión próxima.

A las tres y quince minutos de la tarde se levantó la sesión.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comisión de Fomento ha estudiado con el cuidado que merece el contrato celebrado por el señor Secretario de Fomento y don Antonio Amerling para la navegación por vapor ó electricidad en los ríos San Carlos, Sarapiquí, Colorado y San Juan. Es indiscutible la importancia que traerá al comercio y á la agricultura de nuestro país el cumplimiento de este contrato; pues actualmente tenemos esas vías naturales de comunicación sin producir ninguna utilidad al país y ya es tiempo de sacar las inmensas ventajas que ellas nos brindan.

Los infrascriptos creen convenientemente aprobarlo en todas sus partes, haciendo una pequeña modificación respecto á la unidad de medida consignada, que no está de acuerdo con nuestras leyes, así es que cambian la palabra *milla inglesa* por cada mil quinientos ochenta metros.

De conformidad con su modo de pensar proponen á vuestra deliberación el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.

Considerando: que es de alta importancia para la Nación el contrato celebrado por el señor Secretario de Fomento y don Antonio Amerling,

### DECRETA:

Artículo único. Apruébase el contrato celebrado el día 11 de setiembre de 1894 y su adicional de la misma fecha entre el señor Se-

cretario de Estado en el despacho de Fomento y don Antonio Amerling, sobre navegación en los ríos San Carlos, Sarapiquí y Colorado, y del San Juan en la parte reservada á Costa Rica por el tratado de límites con Nicaragua, de 1858 y por el laudo arbitral de 1887, y que literalmente dice:

"Juan J. Ulloa G., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Antonio Amerling, mayor de edad, viudo, natural de Austria y vecino de esta ciudad, por otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato.

El Gobierno concede al señor Amerling libertad para la navegación por vapor ó electricidad, de los ríos San Carlos, Sarapiquí y Colorado, hasta sus muelles, pudiendo hacer uso de las aguas del San Juan en la parte que á Costa Rica reserva el tratado de límites con Nicaragua de 1858 y laudo arbitral de 1887.

El señor Amerling se obliga á establecer la navegación por vapor ó electricidad en esos ríos, dentro de dieciocho meses contados desde la aprobación definitiva de este contrato.

La flota constará por lo menos de dos vapores que tendrán la solidez y comodidad necesarias para la conducción de pasajeros y de carga. Los modelos y capacidad de estos vapores, así como el de los motores y del resto del material flotante, serán sometidos á la aprobación del Gobierno y navegarán con la bandera costarricense.

En aguas que no pertenezcan á esta República, los vapores no podrán prestar servicio alguno sin el consentimiento del Gobierno de Costa Rica.

El señor Amerling establecerá muelles aparentes para el servicio de pasajeros, carga y descarga de mercaderías en los puntos de partida y de escala de la navegación que se establezca.

Los vapores navegarán desde la barra del Colorado hasta los puntos donde los ríos de Sarapiquí y San Carlos sean navegables, por lo menos dos veces al mes, una de ida y otra de vuelta.

El señor Amerling no podrá desembarcar mercaderías ni efectos de ninguna clase, sin que antes presente al empleado respectivo el manifiesto de la carga que conduce, todo con arreglo á las disposiciones del Código Fiscal.

El señor Amerling queda obligado á conducir gratuitamente y de preferencia, en los viajes ordinarios de sus vapores, á las personas que los ocupen en comisión oficial del Gobierno, así como también sus equipajes. Igualmente se conducirán gratis las Malas del Gobierno y los Resguardos Fiscales.

Cuando se condujeran tropas del Gobierno, ya sea en tiempo de paz ó en caso de guerra, el Gobierno pagará solamente los gastos que el trasporte ocasione si esto hubiere de hacerse en viaje especial. Cuando el número de tropas sea menor de cien y se condujeran en

viaje ordinario, el Gobierno pagará medio pasaje solamente, pero si en esos viajes de conducción de tropas viniere á menos la embarcación ó se arruine del todo por acción de armas, el Gobierno estará en la obligación de devolverla en perfecto estado.

## X.

Para el cumplimiento de la cláusula 5ª así como para la construcción de los edificios indispensables al servicio de los vapores, el señor Amerling podrá ocupar en cada uno de los puntos que dicho señor elija, hasta la extensión de una hectárea de terreno siempre que éste no esté poseído por terceros y que dicha ocupación sea necesaria á juicio del Gobierno.

## XI.

En compensación de los servicios que el señor Amerling se obliga á prestar al Gobierno y que quedan especificados, éste le concede:

1ª—Una subvención anual de cuatro mil pesos divididos en cuatro partes y pagadera por trimestres vencidos, durante cinco años.

2ª—El derecho de cortar y almacenar libremente leña para los vapores, en las tierras nacionales no ocupadas por terceros y que se extiendan á lo largo de los ríos cuyo derecho de navegación se otorga.

3ª—La introducción, libre de derechos aduaneros, de todos los materiales, máquinas, combustible, útiles y enseres que á juicio del Gobierno sean necesarios para el uso de la empresa, con sujeción siempre á las formalidades de registro establecidas por la ley.

## XII.

El señor Amerling cobrará los fletes y pasajes calculados en moneda corriente de Costa Rica.

*Para importaciones:*

$\frac{3}{4}$  de centavo por cuarenta y seis kilogramos, por mil quinientos ochenta metros (milla inglesa);  $\frac{2}{3}$  de centavo por veintisiete decímetros cúbicos (pie cúbico), por cada mil quinientos ochenta metros.

*Para exportaciones:*

$\frac{1}{4}$  centavo por cada (46 kllgs.) cuarenta y seis kilogramos por mil quinientos ochenta metros;  $\frac{1}{4}$  centavo por veintisiete decímetros cúbicos.

*Pasajes:*

$\frac{4}{2}$  centavos por mil quinientos ochenta metros.

*Trasporte de animales*

Ganado vacuno,  $\frac{4}{2}$  cts. por mil quinientos ochenta metros.

Ganado caballar,  $\frac{5}{2}$  cts. por mil quinientos ochenta metros.

Otros animales, 4 cts. por mil quinientos ochenta metros.

Animales pequeños, 2 cts. por mil quinientos ochenta metros.

Aves de corral, 1 ct. por mil quinientos ochenta metros.

El señor Amerling cobrará por peso ó volumen á su arbitrio.

## XIII.

Al terminar los cinco años de que habla el inciso 1º de la cláusula XI, el Gobierno podrá tomar por su cuenta los vapores, muelles y de-

más propiedades de la Compañía, y el señor Amerling se obliga á cedérselos con un veinte por ciento de rebaja sobre el costo.

Si no conviniere á los intereses del Gobierno quedarse con aquéllos, el señor Amerling estará en la obligación de continuar con la empresa por otros cinco años, sin el goce de subvención alguna; pero si permanecerán vigentes las otras concesiones hechas á su favor y enumeradas en este contrato.

En el caso de que el Gobierno tome los vapores, muelles y demás propiedades de la Compañía, el señor Amerling podrá navegar en los expresados ríos, con vapores de su propiedad, con sujeción á las disposiciones y leyes que se dictaren.

## XIV.

El Gobierno, durante todo el término de vigencia del presente contrato, no podrá hacer á otra empresa concesiones mejores que las otorgadas á favor del señor Amerling.

## XV.

Este contrato caduca:

1ª—Por la interrupción del tráfico durante tres meses, prorrogable, á juicio del Gobierno, según el caso.

## XVI.

Este contrato no puede ser traspasado á ninguna persona ó compañía sin el consentimiento del Gobierno.

## XVII.

Este contrato se someterá á la aprobación del Congreso Constitucional.

En fe de lo cual firman los otorgantes en el Palacio Nacional, en San José, á once de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

(f.) JUAN J. ULLOA G. (f.) A. AMERLING.

Palacio Nacional. San José, á once de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Apruébase el contrato anterior.—(Hay una rúbrica).—Rubricado por el señor Presidente. ULLOA.

JUAN J. ULLOA G., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Antonio Amerling, mayor de edad, viudo, natural de Austria y vecino de esta ciudad, por otra, hemos convenido en adicionar el contrato anterior con la siguiente cláusula:

## XVIII.

Toda diferencia entre las partes será resuelta por los tribunales de esta República, con arreglo á las leyes del país, y en ningún caso se recurrirá á la intervención diplomática.

En fe de lo cual ambos otorgantes firman en el Palacio Nacional, en San José, á once de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

(f.) JUAN J. ULLOA G. (f.) A. AMERLING.

Palacio Nacional. San José, á once de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Apruébase el convenio anterior.—(Hay una rúbrica).—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Sala de las Comisiones. San José, julio 6 de 1895.

FÉLIX PACHECO F.

POLICARPO TREJOS. R. E. ALVARADO.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley presentado por los Diputados don Félix Pacheco y don Manuel Argüello de Vars y lo considera útil para el país.

Cree la Comisión que el propio proyecto puede servir de base á la discusión, y sin adelantar opinión definitiva sobre todos sus artículos los acepta en general.

San Jose, 9 de julio de 1895.

Manuel Montealegre.—Jqn. Aguilar.—Leonidas Pacheco.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL

Vista la exposición del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley que la acompaña, respecto á declarar libre de derechos de Aduana y muellaje el material fijo y rodante que se introduzca al país para el establecimiento y conservación del tranvía de esta Capital y sus correspondientes estaciones, somos de parecer que debe accederse á lo solicitado por el señor Secretario de Hacienda, por tratarse de beneficiar á una empresa que está llamada á prestar un gran servicio á la Capital.

Acogemos, pues, con gusto el proyecto de Gobierno y lo proponemos á la Cámara para que sirva de base de discusión.

C. C.

Comisión de Hacienda. Sala de las Comisiones. San José, 9 de julio de 1895.

Federico Tinoco.—M. Argüello de Vars.—Juan R. Lizano.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL

Creemos los infrascritos que en la solicitud de pensión del señor Rafael Reyes Quirós debe recaer una resolución favorable. Efectivamente, dicho señor ha justificado bien sus dilatados servicios, su honradez y el impedimento físico ganado en servicio del país. Y aunque en el expediente no ha probado su estado de pobreza, como éste es un hecho evidente que consta á la mayoría de la Cámara, no creemos que esa omisión puramente formal deba perjudicarlo.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.,

Considerando que el señor Rafael Reyes Quirós ha probado hallarse en las condiciones requeridas por la ley de Pensiones de 1890,

DECRETA:

Artículo único. Asígnase al expresado señor Reyes una pensión vitalicia de treinta pesos al mes.

Dado, etc.

Sala de las Comisiones. Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones. San José 11 de julio de 1895.

Rómulo González.—Antonio Segura h.—Eusebio Soto.—Felipe Gallegos.—Jqn. Aguilar.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL

Hemos estudiado el expediente de la pensión solicitada por don Nicolás Solera Panagua y somos de opinión que no debemos poner dictamen sobre si debe ó no conceder dicha pensión, pues ya este es un asunto completamente concluido desde que, según la razón del folio 12 vuelto, fué aprobado el dictamen del mismo folio frente, y denegada en consecuencia dicha pensión.

Irregular y mucho, sería recomenzar á

conocer de lo que por trámites buenos há tiempo está resuelto.

Al señor Solera siempre le quedan expedidos los medios necesarios para formar un nuevo expediente y justificar en regla sus pretensiones.

Sala de las Comisiones. Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones. San José, 11 de julio de 1895.

Rómulo González.—Antonio Segura h.—Felipe Gallegos.—Eusebio Soto.—Jqn. Aguilár.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Justicia N° 227

Palacio Nacional

San José, 10 de julio de 1895

Por recomendación del Supremo Tribunal de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta cartera se paguen las siguientes cantidades:

Seis pesos cincuenta centavos á don Juan R. Mata, por compra de una mesa y unos vasos para la Sala 1ª de Apelaciones.

Dos pesos veinticinco centavos á los señores Juan R. Salazar M. y José E. Mora, por un dictamen pericial en la causa contra Alberto Sedó.

Dos pesos veinticinco centavos á los mismos peritos, por un dictamen en la causa contra Zacarias Vega.

Dos pesos veinticinco centavos á los señores Juan R. Salazar M. y Manuel Monje López, por otro dictamen en la causa contra Ildelfonso Villalta.

Dos pesos veinticinco centavos al mismo señor Salazar y Blas Alvarez, por su dictamen en la causa contra Juan Blanco.

Dos pesos al señor Abel Castro, por honorarios de intérprete en la causa contra Joseph Wiseman.

Treinta y ocho pesos al señor Apolinar Monje, Alcalde de Aserri, por alquiler de bestias ocupadas por él y su Secretario en varias diligencias judiciales.

Ocho pesos al señor Manuel Romero, Alcalde del cantón de Mora, por alquiler de bestias empleadas por él y un escribiente en un viaje á Tabarcia, á instruir una sumaria.

Un peso cincuenta centavos á J. Eusebio Ramirez, por conducción de útiles para la oficina del Juez del crimen de Heredia.

Tres pesos treinta y siete centavos á don Dosithe Soto, por un dictamen en cada una de las sumarias contra Ricardo Gutiérrez, Bernabé Ledesma y Alberto Zamora.

Dos pesos veinticinco centavos á don Ramón Lombardo é Ismael Villegas, por un dictamen en la instrucción contra Ricardo Saborio.

Ocho pesos al señor Pedro Guevara Matamoros, por alquiler de bestias ocupadas por la policía en la captura de un reo.

Ocho pesos al mismo Guevara, por alquiler de dos bestias para la captura de otro reo.

Cinco pesos al Dr. don Angel M. Velázquez, por alquiler de una bestia para ir á San Pedro de Alajuela al reconocimiento de un herido.

Ciento dos pesos al señor Daniel Clark, por honorarios como intérprete en varias causas en la Alcaldía de Limón.

Doce pesos á don Luis Castaing, Juez de 1ª instancia de San Ramón, por lo gastado en compra de útiles y conducción de otros á su oficina.

Ochenta y dos pesos á don Domingo Carranza, Juez de 1ª instancia de Guanacaste, por gastos hechos en la visita á las alcaldías de su jurisdicción.

Quince pesos al señor Juan R. Flores, Alcalde de Nicoya, por alquiler de bestias que ocupó en la práctica de varias diligencias.

Once pesos veinticinco centavos al mismo Juez de 1ª instancia de Guanacaste, por dinero suplido para la compra de papel y conducción de útiles á su oficina.

Ocho pesos al señor Jorge López, Alcalde de Carrillo, por lo suplido para alquiler de bestias en la práctica de diligencias.—Publíquese.

—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Gracia

N° 319

Palacio Nacional

San José, 8 de julio de 1895

Con presencia de los memoriales respectivos y de conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Cambiar en multa de ciento un pesos la pena de confinamiento en "Vara Blanca" en que por acuerdo número 313 de 30 de mayo último, se conmutó á Zacarias Bolaños Chacón la de arresto que le había sido impuesta por lesiones.

2ª—Permitir que Antonio Guttar, reo del delito de robo, permanezca en la cárcel de Cartago, mientras se cura de la enfermedad de que adolece.

3ª—Declarar sin lugar la conmutación solicitada por Patricia Calderón, á nombre de su hijo David Calderón, así como también las rebajas pedidas por Santiago Ulloa, Pedro Ramo Arias, Ricardo Julián, Rafael Madrigal Solís y Ambrosio Zamora, reos de hurto, hurto y abigeato, lesiones, abigeato y hurto, respectivamente, por no estar los petentes en el caso del artículo 111 del Código Penal.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente. PACHECO.

Cartera de Beneficencia

N° 212

Palacio Nacional

San José, 10 de julio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de los fondos creados por la ley n° XVI de 18 de julio de 1893, se paguen las cantidades siguientes:

Seiscientos cuatro pesos setenta centavos al Presidente de la Junta de Caridad del Hospital de Liberia, importe de sueldos de los empleados, mercaderías y provisiones suministradas al referido Hospital en los meses de abril, mayo y junio últimos; y

Doscientos setenta y seis pesos á los señores Saravia y Hermano, importe de sueldos de los empleados, mercaderías y provisiones suministradas al Hospital de Puntarenas en el mes de junio anterior, según comprobantes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

N° 147.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de julio de 1895.

Para su conocimiento me hago el honor de transcribir á usted el artículo 4º de la sesión de 17 de junio último, celebrada por la Municipalidad de este cantón, y que dice así:

"Los señores don Fernando Ramirez y don Francisco Salazar, fundados en exenta legal, hacen formal renuncia el primero del cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de San Sebastián, y el segundo del de suplente de igual Junta del distrito de Pavas. Discutidas dichas renunciaciones y encontrándose justas, se acordó aceptarlas, y nombrar á los señores don Fidel Castro y don Ramón Gamboa, para sustituir respectivamente á los admitidos."

Con la mayor consideración, quedo de usted su atento s.º

C. VOLIO.

Gobernación

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Santa Ana del cantón de Escalú, para la composición de los caminos de la misma, en conformidad con la ley de 2 de julio de 1888.

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes names like Muñoz Luis, Muñoz José, Diuano Escalón, etc., with amounts ranging from 0.50 to 2.00.

Salitral.

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes names like Anclita Pascual, J. Navio, F. Antón, etc., with amounts ranging from 0.50 to 2.00.

Los Pasos.

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes names like Artiler Francisco, Ariles Ros, Ariles Liza, etc., with amounts ranging from 0.50 to 2.00.

Unica y Piedades.

Table listing names and amounts under 'Unica y Piedades'. Includes names like Aguilera Amador, V. Victor, Rafael, etc., with corresponding numerical values.

Cedral.

Table listing names and amounts under 'Cedral'. Includes names like Aguilera Manuel, Alvarez Francisco, Céspedes Lorenzo, etc.

\* Los miembros de la Junta,

José Rivera, Eusebio Obando.

Vº Bº

Pedro Brenes,

Jefatura política del cantón de Escasú, junio 14 de 1895.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día.

Table with columns 'Tomó' and 'Asiento' listing names and amounts. Includes Pedro Manzan Rius, José Mauro Sánchez, Guillermo Steinworth Ulex, etc.

Registro Público. San José, 10 de julio de 1895.

JOSÉ M.ª COSTA.

Carlos Volo T., Gobernador de la provincia de San José.

Hace saber: que Vicente Echavarría Morales, mayor de edad, soltero, artesano, costarricense, nacido en la ciudad de Cartago, vecino de aquí, y María Román Rodríguez, también mayor, soltera, de oficio doméstico, costarricense y vecina de aquí desde su infancia, hijas legítimas, respectivamente de José Echavarría Urbina y Dolores Morales, de oficio doméstico, mayores de edad, cónyuges, costarricenses y vecinos de Cartago, siendo muerta la mujer; y Antonio Román, agricultor y Juana Rodríguez, de oficio doméstico, ambos muertos, fueron mayores, cónyuges, costarricenses y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José, 11 de julio de 1895.

C. Volo.

Moisés Morales, Seci.

Policia

Aserti, 30 de junio de 1895.

SEÑOR MINISTRO DE POLICIA.

San José.

Tengo el honor de informar a usted sobre el servicio de la medicatura del quinto circuito de esta provincia, que habiendo empezado a desempeñarlo el primero de este mes, será el informe solamente del tercer mes del segundo trimestre.

Del cantón de Aserti, como verá usted por el adjunto cuadro, he visitado á 92 enfermos y 40 de los barrios del cantón de Desamparados que corresponden á este circuito.

De 132 enfermos han sido 48 niños y 84 adultos, atacados de 115 enfermedades internas y 16 de cirugía, habiendo dado lugar á 5 intervenciones quirúrgicas y á 200 visitas.

Las afecciones más comunes han sido en primer lugar la diarrea infantil de la cual he observado 33 casos, siendo 23 del cantón de Aserti y 10 del cantón de Desamparados. Este número es considerable: 23 casos de diarrea infantil en 32 niños enfermos en este cantón y los casos en 16 del cantón de Desamparados.

Y no creo que sean éstos los únicos atacados de diarrea, aunque yo no me he contentado de atender solamente á los que voluntariamente han venido á solicitar mi asistencia, pues en mis visitas á los barrios me he hecho sentir la falta de los pobres en que hubiera enfermos y me he presentado á ellos haciéndoles saber que el objeto de mi visita era proporcionarles asistencia médica por cuenta del Gobierno y las medicinas por cuenta de la Municipalidad; como es de suponer, estas pobres familias han acogido este auxilio con muestras de agradecimiento.

Estos pobres niños que padecen de esta diarrea causada por la mala alimentación, la miseria y la incuria los predisponen á otra enfermedad más grave: el raquitismo que he observado 3 casos típicos; pero tengo la esperanza que con las reglas de higiene que les he aconsejado y con el tratamiento por los baños de agua salada, que puede reemplazar á la del mar, pueda curar á los ya atacados de raquitismo y que no llegen á serlo los que están expuestos.

Sigue la anemia con 19 casos, y 7 con síntomas de nerviosismo que todos en mujeres los considero como complicaciones de la cloro anemia.

En este cantón he vacunado á 17 niños que no lo estaban y espero tener más hijos vacuados para seguir vacunando.

Muchas son las personas pobres que aquí necesitaban del auxilio de un facultativo; sobre todo en el barrio de San Juan del cantón de Desamparados, es muy crecido el número de enfermos pobres y la Municipalidad de dicho cantón debería hacer algo para proporcionarles las medicinas; tanto es la pobreza de los enfermos que allí visité, que viendo que no tenían con qué procurarse las medicinas, se las proporcioné yo de un pequeño botiquín que tenía.

Quedo siempre del señor Ministro su más atto. y s. s. s.

DR. PALERENO.

Cuadro del movimiento de enfermos durante el mes de junio en el 5º circuito médico de esta provincia.

Enfermos en el cantón de Aserti, 92. Niños, 32. Adultos, 60. Visitas, 155. Enfermedades internas, 78. Enfermedades quirúrgicas, 14. Intervención quirúrgica, 5.

Enfermos en el cantón de Desamparados, 40. Niños, 16. Adultos, 24. Visitas, 54. Enfermedades internas, 38. Enfermedades quirúrgicas, 2. Intervención quirúrgica, ninguna.

Enfermos en los dos cantones, 132. Niños, 48. Adultos, 84. Visitas, 209. Enfermedades internas, 116. Enfermedades quirúrgicas, 16. Intervención quirúrgica, 5.

Aserti, 30 de junio de 1895.

DR. PAREÑO.

Hacienda

Table with columns for months (Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for various locations (Limon, San José, San Francisco, etc.) showing numerical data.

En el Banco Anglo Costarricense.

En el Banco Anglo Costarricense.

JUAN F. FERRAZ. Director General de Estadística, San José, 13 de julio de 1895.

CIRCULAR

A los Resguardos y Subinspecciones de Hacienda de la República, se previene: que habiendo decretado el Congreso la derogatoria ó supresión del párrafo final del artículo 466 del Código Fiscal, con fecha 4 del mes corriente, no es ya obligatorio para los expendedores de artículos estancados la existencia que el párrafo suprimido determinaba.

En esa virtud, cuidarán VV. de que en las visitas que hagan ú ordenen hacer, no se imponga multa alguna por tal falta de depósito.

Delegación e Inspección General de Hacienda. San José, 9 de julio de 1895.

El Secretario,

R. DENGÓ.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

13 de julio.—Hoy á las 6 a. m. fondó el vapor norteamericano COSTA RICA, de 1166 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 61 tripulantes, capitán Dow, Pasajeros: Juan, Jorge, Ant. Esteban, María y Nicolás Costa, Angelo Leones, Juan, Elias, María, Catarina y Jorge Nicolás, Flora, Rosa, Elias, Esteban y Juan Jorge, Francisco y Esteban Leons, Concha Stoica, Esteban, Ana, Jorge, Elias, Tula, María, Alejo, Margarita y Miguel Nicolás, Nicolás Parasquios y María Teresa. Carga: 688 bultos mercaderías, con 23 toneladas. Correspondencia: 2 sacos.

Consignado á Rohmsos y Cía.

13 de julio. Hoy á la 1 y 43 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor norteamericano COSTA RICA de 1166 toneladas, 61 tripulantes, capitán Dow. Pasajeros: Augusto Cavalli, Tadeo Diaz, José Velis y señora, Luis Felipe Jiménez, Juan Rojas, James Priver, S. Simons, Federico Valdere, R. de Andreis, Manuel Atrioia, Robto Alert, James Wilson, George A. Poliner, Isabel González, Juan Samudio, Nicamor Jiménez, Rafael María Rodríguez, Jenaro Valverde, Frutos R. Priame, Vicente Flores y Ramón González. Carga: 93 molleones, 27 sacos maíz, 2 bultos sombreros y 1 caja hilo morado. Correspondencia: 5 sacos y 7 paquetes.

Despachado por Rohmsos y Cía.

TELEGRAMA DE LIMON

12 de julio.—Hoy á las 11 y 30 a. m. fondó el vapor inglés ALENE, procedente de Cartagena, con 2 días de mar, capitán Seider, 50 tripulantes y 1482 toneladas. Pasajeros: Henry Peppes, Tomás Cavano, Enrique Carzo, Henry Meigs, Mar Sators, A. Sisters, Michael Phillips, David Buchamen, Jan Philpot, Henriette Keil, Lillian Keil, Ernest Taylor, Edmond Taylor y Rafael Salcedo. Carga: 4556 bultos, Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete.

Consignado á M. C. Keith.

SECCION EDITORIAL

Celebra hoy el pueblo francés el principio de esa revolución gloriosa que, después de haber destruido la Bastilla, símbolo de la tiranía secular, y de hacer entrar á Francia en el goce pleno de todas las libertades, difundió sus principios regeneradores hasta los últimos confines del mundo civilizado: saludable enseñanza de que han sabido aprovecharse los pueblos, para ser libres y prósperos. Este órgano oficial saluda atentamente en el día de hoy, digno en todas partes de entusiasta recordación, al señor cónsul de Francia y á todos los miembros de la muy apreciable colonia francesa residente entre nosotros.



Nombres				Establecimiento				Orden				Por tres meses			
Nombres				Establecimiento				Orden				Por tres meses			
Esquivel & Cufias	almacen de abarrotos	1	\$ 75	Montero & C <sup>o</sup> Vicente	sastrería	1	\$	Montero & C <sup>o</sup> Vicente	sastrería	1	\$	Montero & C <sup>o</sup> Vicente	sastrería	1	\$
— Maximino	pulperia	4	10	— B. Joaquín	librería	1	10	— B. Joaquín	librería	1	10	— B. Joaquín	librería	1	10
— & Hermanos	almacen	2	75	Monje Gregorio	pulperia	4	4	Monje Gregorio	pulperia	4	4	Monje Gregorio	pulperia	4	4
— F —	pulperia	2	10	Moya Alfonso	—	4	4	Moya Alfonso	—	4	4	Moya Alfonso	—	4	4
Falamischia Domingo	tiñorería	1	5	Monstrel J. Vic.	tienda	4	4	Monstrel J. Vic.	tienda	4	4	Monstrel J. Vic.	tienda	4	4
Farros T. Inés	pulperia	4	3	—	tienda	4	4	—	tienda	4	4	—	tienda	4	4
Felice & C. B.	restaurante	3	50	— Alejandro	tienda ropa hecha	3	4	— Alejandro	tienda ropa hecha	3	4	— Alejandro	tienda ropa hecha	3	4
Fernández José	cervecería	4	50	Morgan H. G.	—	3	3	Morgan H. G.	—	3	3	Morgan H. G.	—	3	3
Ficld & C <sup>o</sup> W. J.	fábrica de aguas gaseosas	3	10	Momiles Francisco	Estografía	4	4	Momiles Francisco	Estografía	4	4	Momiles Francisco	Estografía	4	4
—	pulperia	2	5	Murillo O. Jesús	pulperia	4	4	Murillo O. Jesús	pulperia	4	4	Murillo O. Jesús	pulperia	4	4
—	prestamista	3	5	— Nicolás	tienda	4	4	— Nicolás	tienda	4	4	— Nicolás	tienda	4	4
—	comisión	1	5	Muñoz Pedro	—	4	4	Muñoz Pedro	—	4	4	Muñoz Pedro	—	4	4
—	comisión	1	5	— Rafael	barbería	2	2	— Rafael	barbería	2	2	— Rafael	barbería	2	2
—	comisión	1	5	— Ramón	pulperia	2	2	— Ramón	pulperia	2	2	— Ramón	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— C. Jesús	—	2	2	— C. Jesús	—	2	2	— C. Jesús	—	2	2
—	comisión	1	5	—	tienda	2	2	—	tienda	2	2	—	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— N —	—	2	2	— N —	—	2	2	— N —	—	2	2
—	comisión	1	5	Navarro Adela	pulperia	3	3	Navarro Adela	pulperia	3	3	Navarro Adela	pulperia	3	3
—	comisión	1	5	— O —	—	3	3	— O —	—	3	3	— O —	—	3	3
—	comisión	1	5	Odio Ismael	—	3	3	Odio Ismael	—	3	3	Odio Ismael	—	3	3
—	comisión	1	5	Olivares Luis	—	3	3	Olivares Luis	—	3	3	Olivares Luis	—	3	3
—	comisión	1	5	Ortíz M. Gaspar	tienda	3	3	Ortíz M. Gaspar	tienda	3	3	Ortíz M. Gaspar	tienda	3	3
—	comisión	1	5	— P —	—	3	3	— P —	—	3	3	— P —	—	3	3
—	comisión	1	5	Paniagua Juan M.	—	3	3	Paniagua Juan M.	—	3	3	Paniagua Juan M.	—	3	3
—	comisión	1	5	— Paniz Emilio	pulperia	3	3	— Paniz Emilio	pulperia	3	3	— Paniz Emilio	pulperia	3	3
—	comisión	1	5	— Payter Bros.	restaurante	3	3	— Payter Bros.	restaurante	3	3	— Payter Bros.	restaurante	3	3
—	comisión	1	5	— Pagés & H.	Estografía	3	3	— Pagés & H.	Estografía	3	3	— Pagés & H.	Estografía	3	3
—	comisión	1	5	— Parker M. M.	almacen abarrotos	2	2	— Parker M. M.	almacen abarrotos	2	2	— Parker M. M.	almacen abarrotos	2	2
—	comisión	1	5	— Pallarín Juan	pulperia	2	2	— Pallarín Juan	pulperia	2	2	— Pallarín Juan	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— Paz Manuel de la	restaurante	3	3	— Paz Manuel de la	restaurante	3	3	— Paz Manuel de la	restaurante	3	3
—	comisión	1	5	— Pelón Atico	pulperia	3	3	— Pelón Atico	pulperia	3	3	— Pelón Atico	pulperia	3	3
—	comisión	1	5	— Peralta María Toribia	tienda	4	4	— Peralta María Toribia	tienda	4	4	— Peralta María Toribia	tienda	4	4
—	comisión	1	5	— Jenaro	restaurante	4	4	— Jenaro	restaurante	4	4	— Jenaro	restaurante	4	4
—	comisión	1	5	— Carlos	tienda	4	4	— Carlos	tienda	4	4	— Carlos	tienda	4	4
—	comisión	1	5	— Pérez Vicente	barbería	4	4	— Pérez Vicente	barbería	4	4	— Pérez Vicente	barbería	4	4
—	comisión	1	5	— Píera Vicente	tiñorería	4	4	— Píera Vicente	tiñorería	4	4	— Píera Vicente	tiñorería	4	4
—	comisión	1	5	— Plan Ricardo	restaurante	4	4	— Plan Ricardo	restaurante	4	4	— Plan Ricardo	restaurante	4	4
—	comisión	1	5	— Pochet Eduardo	tienda	4	4	— Pochet Eduardo	tienda	4	4	— Pochet Eduardo	tienda	4	4
—	comisión	1	5	— Pradilla Gustavo	tienda	4	4	— Pradilla Gustavo	tienda	4	4	— Pradilla Gustavo	tienda	4	4
—	comisión	1	5	— Pradilla Hermagildo	restaurante	4	4	— Pradilla Hermagildo	restaurante	4	4	— Pradilla Hermagildo	restaurante	4	4
—	comisión	1	5	— Prada Federico	restaurante	4	4	— Prada Federico	restaurante	4	4	— Prada Federico	restaurante	4	4
—	comisión	1	5	— José	pulperia	4	4	— José	pulperia	4	4	— José	pulperia	4	4
—	comisión	1	5	— Ricardo	—	4	4	— Ricardo	—	4	4	— Ricardo	—	4	4
—	comisión	1	5	— Tiburcio	—	4	4	— Tiburcio	—	4	4	— Tiburcio	—	4	4
—	comisión	1	5	— Q —	—	4	4	— Q —	—	4	4	— Q —	—	4	4
—	comisión	1	5	— Quesada Atejo	—	4	4	— Quesada Atejo	—	4	4	— Quesada Atejo	—	4	4
—	comisión	1	5	— Lisimac	pulperia	4	4	— Lisimac	pulperia	4	4	— Lisimac	pulperia	4	4
—	comisión	1	5	— Quirós & C <sup>o</sup> José	talabartería	4	4	— Quirós & C <sup>o</sup> José	talabartería	4	4	— Quirós & C <sup>o</sup> José	talabartería	4	4
—	comisión	1	5	— R —	—	4	4	— R —	—	4	4	— R —	—	4	4
—	comisión	1	5	Ramírez Juan	—	4	4	Ramírez Juan	—	4	4	Ramírez Juan	—	4	4
—	comisión	1	5	— Alfredo	tienda	4	4	— Alfredo	tienda	4	4	— Alfredo	tienda	4	4
—	comisión	1	5	Reventisch C. O.	relojería	1	1	Reventisch C. O.	relojería	1	1	Reventisch C. O.	relojería	1	1
—	comisión	1	5	— Riba Pablo	restaurante	3	3	— Riba Pablo	restaurante	3	3	— Riba Pablo	restaurante	3	3
—	comisión	1	5	— Rivera Juan	pulperia	2	2	— Rivera Juan	pulperia	2	2	— Rivera Juan	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— O. Euladio	—	2	2	— O. Euladio	—	2	2	— O. Euladio	—	2	2
—	comisión	1	5	— Justo	tienda	2	2	— Justo	tienda	2	2	— Justo	tienda	2	2
—	comisión	1	5	Roig & Hijos E.	tienda	2	2	Roig & Hijos E.	tienda	2	2	Roig & Hijos E.	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— Enrique	pulperia	2	2	— Enrique	pulperia	2	2	— Enrique	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	Rodríguez M. Antonio	venta de ataudes	2	2	Rodríguez M. Antonio	venta de ataudes	2	2	Rodríguez M. Antonio	venta de ataudes	2	2
—	comisión	1	5	— Jesús	pulperia	2	2	— Jesús	pulperia	2	2	— Jesús	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— Juan	comisión	2	2	— Juan	comisión	2	2	— Juan	comisión	2	2
—	comisión	1	5	— Robert Emucato	tienda	2	2	— Robert Emucato	tienda	2	2	— Robert Emucato	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— Robles & C <sup>o</sup>	tienda	2	2	— Robles & C <sup>o</sup>	tienda	2	2	— Robles & C <sup>o</sup>	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— Robles & H.	tienda	2	2	— Robles & H.	tienda	2	2	— Robles & H.	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— Robert & Soto	restaurante	2	2	— Robert & Soto	restaurante	2	2	— Robert & Soto	restaurante	2	2
—	comisión	1	5	— Robles & Romero	tienda	2	2	— Robles & Romero	tienda	2	2	— Robles & Romero	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— Daniel	tienda ropa hecha	2	2	— Daniel	tienda ropa hecha	2	2	— Daniel	tienda ropa hecha	2	2
—	comisión	1	5	— Romagos Diego	—	2	2	— Romagos Diego	—	2	2	— Romagos Diego	—	2	2
—	comisión	1	5	— Romero Esteban	—	2	2	— Romero Esteban	—	2	2	— Romero Esteban	—	2	2
—	comisión	1	5	— Rodó José	pulperia	2	2	— Rodó José	pulperia	2	2	— Rodó José	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— Rosa Jaime J.	tienda	2	2	— Rosa Jaime J.	tienda	2	2	— Rosa Jaime J.	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— Rosés & H.	almacen	2	2	— Rosés & H.	almacen	2	2	— Rosés & H.	almacen	2	2
—	comisión	1	5	— Rosich Francisco	de abarrotos	2	2	— Rosich Francisco	de abarrotos	2	2	— Rosich Francisco	de abarrotos	2	2
—	comisión	1	5	— Rucavado Jenaro	pulperia	2	2	— Rucavado Jenaro	pulperia	2	2	— Rucavado Jenaro	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— Ruiz Sívulo	tienda	2	2	— Ruiz Sívulo	tienda	2	2	— Ruiz Sívulo	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— S —	—	2	2	— S —	—	2	2	— S —	—	2	2
—	comisión	1	5	Saborio Napoleón	—	2	2	Saborio Napoleón	—	2	2	Saborio Napoleón	—	2	2
—	comisión	1	5	— Sierra Adolfo	pulperia	2	2	— Sierra Adolfo	pulperia	2	2	— Sierra Adolfo	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— Sadek Julián	relojería	2	2	— Sadek Julián	relojería	2	2	— Sadek Julián	relojería	2	2
—	comisión	1	5	— Salas Agustín	tienda	2	2	— Salas Agustín	tienda	2	2	— Salas Agustín	tienda	2	2
—	comisión	1	5	— Salazar Agustín	—	2	2	— Salazar Agustín	—	2	2	— Salazar Agustín	—	2	2
—	comisión	1	5	— José Matías	pulperia	2	2	— José Matías	pulperia	2	2	— José Matías	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— Sebastián	—	2	2	— Sebastián	—	2	2	— Sebastián	—	2	2
—	comisión	1	5	Santorio Manuel	restaurante	2	2	Santorio Manuel	restaurante	2	2	Santorio Manuel	restaurante	2	2
—	comisión	1	5	— Solera Manuel	pulperia	2	2	— Solera Manuel	pulperia	2	2	— Solera Manuel	pulperia	2	2
—	comisión	1	5	— Soto Abelardo	—	2	2	— Soto Abelardo	—	2	2	— Soto Abelardo	—	2	2
—	comisión	1	5	— Manuel	—	2	2	— Manuel	—	2	2	— Manuel	—	2	2
—	comisión	1	5	— y Quesada	—	2	2	— y Quesada	—	2	2	— y Quesada	—	2	2
—	comisión	1	5	Steinworth & H <sup>o</sup> W.	—	2	2	Steinworth & H <sup>o</sup> W.	—	2	2	Steinworth & H <sup>o</sup> W.	—	2	2
—	comisión	1	5	— Suñol Pedro	venta de ataudes	2	2	— Suñol Pedro	venta de ataudes	2	2	— Suñol Pedro	venta de ataudes	2	2
—	comisión														

Nombre	Establecimiento	Orden	Por tres meses
— V —			
Valenzuela J. W.	sastrería	1	\$ 30
— Miguel	zapatería	1	15
Valiente F. & F.	cañerías	1	30
Vás Pedro	pulpería	3	10
Vaiverde Panfilo J.	botica	1	30
—	fábrica de aguas gaseosas	1	10
—	— de siropes	1	10
Vargas Gabriel	tienda	4	10
—	trucha	1	10
—	—	1	10
— V. Rafael	— de ropa hecha	3	10
—	trucha	4	10
— Nefito	pulpería	2	10
— R. Tomás	—	3	10
—	—	3	10
Vega B. Domingo	candelaría	3	10
Vega Josefa	pulpería	4	10
Vega V. José L.	prestamista s/ prendas	1	10
Vega Manuel	sombrería	1	10
Vecchi Marcelo	barbería	3	10
—	sastrería	3	10
Villalón Eustaquio	tienda	4	10
Villalta Narciso	barbería	3	10
Vizcoy José	hotel	1	30
Vicente Eusebio	pulpería	3	10
— Estanislao	tienda	4	10
Vollo Enrique	pulpería	3	10
— W —			
Wedel Pablo	tienda	2	35
— Z —			
Zanetti Hos.	pulpería	3	10
Zúñiga Marcos	botica	2	10
— Teodoro	trucha	2	10

LISTA

de los Agentes de las Compañías de seguros de vida, contra incendio, de navegación y de casas de comercio extranjeras.

Agentes	Compañías	Objeto	Por 3 mes.	Por año
André Wahl & C <sup>o</sup>	Comercial Unión As. C <sup>o</sup> Ltd.	C <sup>o</sup> seguros ej. incendio		\$ 300
Collado Adrián	Trasatlántica Francesa	C <sup>o</sup> de vapores	\$ 25	
Field & C <sup>o</sup> W. J.	Prince Line	—	25	
Keith M. C.	Trasatlántica Española	—	25	
— John	Atlas	Casa de comercio	25	
Lyon & Cox	Wm. Le Lacheur & Son	C <sup>o</sup> de vapores	25	
—	Mala Real Inglesa	—	25	
—	The Imperial Insurance C <sup>o</sup> L <sup>o</sup>	C <sup>o</sup> seguros ej. incendio	200	
—	The Northern Assurance	—	200	
Luján & Montalegre	The New York Life Ins. C <sup>o</sup>	C <sup>o</sup> seguros de vida	25	300
Mata I. R.	Eggers & Stallforth	Casa de comercio	25	
Pradilla Guillermo	The Masses. Benefit Life Assn.	C <sup>o</sup> seguros de vida	200	
Rohrmöser & C <sup>o</sup>	Hamburg Pacific Damps. Linie	C <sup>o</sup> de vapores	25	
—	Pacific Navigation C <sup>o</sup>	—	25	
—	Pacific Mail	—	25	
—	Kosmos	—	25	
—	Hamburguesa Americana	—	25	
Sharpe Chalk & C <sup>o</sup>	La Equitativa	C <sup>o</sup> seguros de vida	200	
—	Sun Insurance Office	C <sup>o</sup> — ej. incendio	200	
—	Munoz & Escriella	—	25	
—	Chalmers Guthrie & C <sup>o</sup>	Casa de comercio	25	
—	Coats Brothers	—	25	
Sasso I. D.	Ellinger Brothers	—	25	

Beneficios de café que deben pagar impuestos.

Personas	Lugar	Orden	Por año
Alfaro Jesús	San Vicente	1	\$ 100
Arón Esauhen Duplantier	—	2	50
Castro Teodosio	Platanillo	1	100
Coronado Andrés	La Uruca	2	50
Dani Juan (suc.)	El Mojón	1	100
Durán José	—	2	50
Echandi Clodomiro (suc.)	S. Franc <sup>o</sup> Dos Rios	3	25
Ellinger & H <sup>o</sup> Luis	—	1	100
Esquivel Fabián	—	2	50
— Narciso	La Uruca	2	50
— Aniceto	—	2	50
Field W. J.	Curridabat	2	50
Gallardo A. & F.	El Hantlo	2	50
González S. Alberto	Curridabat	2	50
— Ramón	—	3	25
Hernández Juan (suc.)	El Mojón	1	100
Hübbe Otto	La Uruca	1	100
Jaeger Gerardo	—	3	25
—	El Laberinto	3	25
Jiménez Emanuel	La Uruca	1	100
Madrugal Miguel	Curridabat	2	50
Millet Napoleón	Mata Redonda	1	50
Montalegre Ricardo	Las Pavas	1	100
— Francisco	El Mojón	2	25
Moncel Clete	Mata Redonda	3	25
Phillips Andrés	El Laberinto	2	25

Personas	Lugar	Orden	Por año
Quirós Justo	San Juan	2	\$ 50
— José	—	1	50
Rojas Juan	La Uruca	1	100
— Matías	El Hantlo	3	25
Rohrmöser Hnos.	Las Pavas	1	100
Saborio José	San Juan	3	25
Sánchez Raimundo	Curridabat	2	50
Soto Romulo	El Zapote	3	25

NOTA.—Las personas, casas de comercio, cosas ú objetos que no necesitan calificación, por no estar sujetas á órdenes, sino que por todo impuesto pagan una cantidad por trimestre ó por año, no figuran en la presente lista; pero no por eso quedan excusados de pagar su respectivo impuesto, con arreglo á la última tarifa vigente para cuyo pago se les pasará aviso por la Tesorería respectiva.

Manuel V. Dengo, Regidor.

J. Jesús Cubero.

A. Navarro.

Salv. Garvanzo.

Laureano Echandi.

AVISO

Del primero al quince del próximo julio deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales que, según la nueva tarifa, corresponden á este cantón. Artículo 2<sup>o</sup>, Decreto de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José 15 de junio de 1895.

C. VOLIO.

POLICIA DE SAN JOSÉ

En las fechas que al margen se expresa, han sido depositados en el fondo de animales de este cantón, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

- Junio 10.—Una yegua colorada, grande, vieja, dos patas blancas y marcada en la pata del lado de montar, con un fierro confuso.
- 15.—Una yegua retinta, pequeña, vieja, sonta de la oreja izquierda y marcada en la pata del lado de montar y con un fierro confuso.
- 29.—Un caballo retinto, de regular tamaño, entero y marcado en la pata del lado de montar, con fierro desconocido.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley. Agencia Principal de Policía de San José. 9 de julio de 1895.

Greg<sup>o</sup> Fuentes G.

POLICIA DE SAN JOSÉ

En esta fecha ho sido entregado á don Ramón Encón Molina el vago menor Juan Arriola. Agencia Principal de Policía de San José. 9 de julio de 1895.

Greg<sup>o</sup> Fuentes G.

AVISO DE POLICIA.

El sábado 20 del corriente á las diez del día y en la puerta del ex Palacio Municipal (lado Sur del Mercado), habrá remate de animales y cachuelos. Agencia Principal de Policía de San José. 11 de julio de 1895.

GREG<sup>o</sup> FUENTES G.

ANUNCIOS

AL PUBLICO

Como Inspector suplente de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago contar que en la Tesorería de la Junta de Caridad hay depositados los \$ 8.400-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo próximo, 14 del actual.

San José, 10 de julio de 1895.

MANUEL N. SAENZ.

SOCIEDAD ANONIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas de esta Empresa para el día quince del corriente mes á las tres p. m. en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario,  
T. H. PENNY, Admor.

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se venden de hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

- De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.
- De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso
- De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.
- De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.
- De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite. Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de suchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos á los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.